

Índices de medición de mercado de trabajo, derechos humanos y trabajo temporario agrícola en la provincia de La Rioja

Daniela Verónica Sánchez Enrique

Becaria del CONICET / CEAR-UNQ.

I) Introducción

Dentro del marco de transformaciones estructurales de la economía nacional de las últimas décadas, este trabajo pretende indagar sobre la transversalidad de los derechos humanos en los mecanismos de medición del mercado de trabajo temporario agrícola en Argentina.

Los problemas de visibilidad y monitoreo de este sector de trabajadores se deben principalmente a la exclusión del ámbito rural, de los mecanismos de medición de mercado de trabajo tradicional y a las características propias del trabajo agrícola estacional, que provoca la migración periódica de los trabajadores. Estas dos variables dificultan su seguimiento y constituyen un verdadero desafío para la construcción políticas públicas adecuadas para evitar la reproducción de sus condiciones de vulnerabilidad social y jurídica.

Con el objeto de estudiar esta problemática, realizaremos un análisis desde una doble perspectiva, jurídica y económica. Desde el punto de vista jurídico, a partir del enfoque de transversalidad de los Derechos Humanos, desarrollaremos brevemente el sistema de medición e indicadores de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC). La superación del mero ámbito laboral desde la perspectiva de estos derechos, implica visibilizar no solo el nivel de respeto de los derechos laborales sino también de las condiciones de vida y la vulnerabilidad social de los trabajadores. Considerando que estas son las que definen su capacidad de negociación laboral y definen sus condiciones de trabajo, en un mercado laboral que se configura por la confrontación entre intereses contrapuestos entre capital y trabajo.

Desde el punto de vista económico, realizaremos un primer acercamiento al análisis del mercado de trabajo temporario agrícola en la provincia de la Rioja y a la problemática de los indicadores utilizados habitualmente para su medición. Consideraremos también, las características particulares que adquieren la informalidad, la precariedad laboral y la falta de

salario mínimo, con el objeto de ponderar sus efectos sobre el nivel de la pobreza y desigualdad. La elección de la provincia de la Rioja radica en la escasez de trabajos académicos realizados sobre este sector del agro argentino.

En este contexto, consideramos que *“Todo estudio de mercado de trabajo resulta estratégico para comprender no solo las dinámicas de producción económica sino también de configuración social. En este sentido, el trabajo implica el análisis de tres dimensiones: la gestión de fuerzas de trabajo, la producción de integración social y la construcción de igualdad como utopía democrática”* (Isuani, 2002). En consecuencia, entendemos que solo desde esta perspectiva integral - económica y jurídica - de los índices de medición, podría darse un primer paso en el diseño de políticas públicas transversalmente integradas al respeto de los derechos humanos de los trabajadores estacionales, el eslabón más débil del agro argentino.

II) Medición de derechos económicos, sociales y culturales.

La reflexión crítica referida a la metodología y construcción de índices de medición de DESC ha motivado una numerosa producción académica en América Latina, sin embargo, su desarrollo presenta niveles muy diferenciados dependiendo de las distintas regiones.

En este sentido, en Argentina, desde la última reforma constitucional de 1994, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos tienen, no solo jerarquía constitucional en nuestro país, sino que también constituyen normas operativas que implican la responsabilidad de los Estados firmantes, o adheridos con posterioridad a los tratados, de garantizar a todos los ciudadanos el efectivo goce de los Derechos Humanos consagrados internacionalmente.

Sin embargo, podríamos decir que esta responsabilidad de los Estados es una obligación de medios antes que de resultado. En otras palabras, que la garantía del pleno goce de los derechos humanos respecto de los ciudadanos implica un proceso y, por tanto, el Estado cumple con esta obligación demostrando haber desarrollado los medios necesarios para garantizar estos derechos. Entre los medios implementados podemos mencionar políticas públicas, o bien, la creación de organismos especializados en ciertas problemáticas o destinando partidas presupuestarias con el objeto de proteger estos derechos.

Como consecuencia de estos procesos de ampliación de derechos surge, internacionalmente, la inquietud por definir mecanismos de medición del progreso en materia de protección de los DESC, mediante índices adecuados, que permitan monitorear las políticas públicas aplicadas por los Estados con el objeto de acercarse, progresivamente, al respeto y ejercicio pleno de estos derechos. Entendemos que el desigual desarrollo de diseño y aplicación de dichos índices de medición se explican por su dependencia de las decisiones políticas de cada Gobierno (Estado) en particular y por el nivel de continuidad en su aplicación.

En el caso del sistema interamericano, este proceso se fortalece desde la vigencia del protocolo de San Salvador (sancionado en 1988 y ratificado por Argentina en 2003). En este sentido, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), definió las normas para la elaboración de informes periódicos que los Estados deben formular, y en segundo lugar, otorgando mandato a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que defina los respectivos lineamientos que fueron publicados en el año 2008 como *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos sociales y culturales*.

II) A. Derechos Económicos, Sociales y Culturales y mercado de trabajo

Nos concentraremos especialmente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC) sancionado en 1976, por ser el que se relaciona específicamente con el mercado de trabajo. Determina en su Parte III, Artículos del 6 al 9, los Derechos Humanos vinculados al trabajo. Entendemos a estos artículos dentro del marco del art. 11 que desarrolla lo contenido en el Art. 15 de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, relacionados al derecho a un Nivel de Vida Adecuado, que implica la capacidad de una mejora continua en las condiciones de vida, como contracara de las situaciones de pobreza estructural.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra el derecho a un trabajo libremente escogido estableciendo para los Estados partes la obligación de adoptar medidas adecuadas para garantizar este derecho, orientadas a lograr un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana (Art.6 PIDESC).

Específicamente, *los Estados Partes también reconocen* el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias (Art.7 PIDESC). Mientras que los derechos sindicales son reconocidos en el Art. 8. También garantiza, en su Artículo 11, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. En consecuencia, los Estados Partes que adhieran al pacto, se comprometen a implementar las medidas necesarias para asegurar la efectividad de este derecho.

II) B. Cláusula de progresividad

Resulta conveniente aclarar que la noción de progresividad de los derechos humanos fue instituida por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que en el año 2005 aprobó las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el art. 19 del protocolo de San Salvador”. Este protocolo prevé la obligación de los Estados de formular informes nacionales referidos a las medidas progresivas adoptadas “*para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo protocolo*”. En su Art. 5.1 caracteriza la noción de progresividad: “*A los fines de este documento por principio de progresividad se entenderá el criterio de avance paulatino en el establecimiento de las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de un derecho económico, social o cultural*”. Con este fin en el Art. 5.2 establece el uso de un sistema de indicadores de progreso que permite medir “*el progreso de derechos económicos sociales y culturales a partir de comparar la recepción constitucional, el desarrollo legal e institucional y las practicas de gobierno de los Estados con el nivel de satisfacción de los diversos actores de la sociedad*”. Con posterioridad, define como “*medidas regresivas a todas aquellas disposiciones o políticas cuya aplicación signifique un retroceso en el nivel de un goce o ejercicio de un derecho protegido*”.

Víctor Abramovich sostiene que *la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pensó en un modelo de indicadores que pudiera ser utilizado en un doble sentido. Por un lado, como una herramienta para la supervisión internacional del cumplimiento del Protocolo, por otro lado, como una herramienta para que cada Estado realice un diagnóstico de la situación de*

los derecho sociales del Protocolo, determine los temas y las agendas pendientes y formule estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos del Protocolo. (Abramovich 2008).

No obstante, los principales obstáculos para responder al envío de los mencionados informes argentinos radican en el desafío, aun pendiente, de diseñar políticas públicas en materia de mercado de trabajo en general y en el agrícola en particular, y transversalmente integradas a las normas y estándares de Derechos Humanos. Sin embargo, consideramos que esto resulta una consecuencia natural de los límites y la escasez de datos estadísticos e indicadores económicos adecuados para la medición dicho mercado, ya que sin una precisa descripción de situación resulta muy difícil realizar un diagnóstico por parte del Estado de la situación de los derecho sociales del Protocolo, definir las agendas pendientes y formular estrategias para satisfacer progresivamente el respeto de los DESC de ese sector.

Otro de los desafíos pendientes consiste en incorporar que la prohibición de regresividad y la obligación de progresividad se incorporen en la evaluación de políticas públicas de los Estados, ya que no debe confundirse la medición de desarrollo socioeconómico de un Estado con el progreso en la realización de los DESC, teniendo en cuenta que el crecimiento económico no necesariamente implica redistribución de riqueza y de oportunidades.

En este sentido, resulta interesante mencionar como proceso paralelo lo que podríamos denominar como “Judicialización de la política social” que pone en evidencia no solo la consolidación de estándares jurisprudenciales sobre DESC, sino también el rol de control de la función judicial sobre el aparato administrativo del Estado en áreas sociales. (Abramovich y Pautassi, 2010).

II) C. Indicadores

A partir de este marco general, entendemos que los procesos de medición de los DESC constituyen un campo en construcción, a pesar de los significativos avances realizados en el campo técnico y académico. En el proceso de medición de DESC nos encontramos en primer lugar, con la obligación contenida en la norma, la que requiere una interpretación de su alcance para obtener un estándar que finalmente será medido por un indicador.

Podríamos precisar que entendemos por estándares a *la definición legal que incluye principios que son el resultado del proceso de interpretación de una norma o de un tratado internacional* (Abramovich, 2007). Mientras que los indicadores *son parámetros o unidades de medida de tipo cuantitativo que pueden verificarse en relación con un criterio*. No obstante, entendemos que resulta necesario complementar esta verificación empírica con técnicas cualitativas (Pautassi, 2010). En este sentido, no solo se recomienda utilizar técnicas cuantitativas sino también cualitativas que incorporan el registro subjetivo de los actores, aportando el significado que le otorgan al fenómeno, no ponderados por las estadísticas como pueden ser las percepciones de los actores involucrados, entre otros factores.

En segundo lugar, resulta necesaria la verificación empírica de las estadísticas. Esto implica ponderar qué tipo de indicadores y señales de progreso cualitativas son necesarias, qué fuentes de información se encuentran disponibles para poder realizar la comprobación empírica. Finalmente, el último proceso para la construcción de indicadores es el de transversalidad, de carácter político, que consiste en evaluar el conjunto de acciones realizadas por el Estado que involucran las políticas públicas, la acción legislativa y judicial.¹

En este sentido, para garantizar la transversalidad de la medición suelen utilizarse tres vías: Una de ellas es el uso de indicadores sobre temas transversales a todos los derechos (igualdad, acceso a la justicia, acceso a la información y participación). La segunda es la evaluación de las políticas públicas implementadas y, la tercera analiza las prioridades del Estado en materia de agenda pública desde la revisión de niveles presupuestarios destinados a la satisfacción de los DESC e inclusive sobre mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía.

No obstante, la base institucional en materia de índices de medición de DESC está dada por la presentación ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la OEA, en el 2008, del documento *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales* elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

¹ Si bien la noción de transversalidad fue instruida explícitamente por la IV Conferencia de Beijing en 1995, vinculada a derechos de género, desde entonces resulta aplicable al resto de los derechos humanos.

En virtud de lo desarrollado hasta este punto, analizaremos a continuación la problemática de los límites de los indicadores de medición de mercado de trabajo agrario en relación con los DESC, concentrándonos en el caso de los trabajadores temporarios agrícolas de la Rioja.

III) Problemática de medición de mercado de trabajo agrícola temporario

III) A. Transformaciones en la economía Argentina

Como un primer acercamiento a nuestro objeto de estudio, bosquejaremos a continuación las consideraciones necesarias sobre el mercado de trabajo nacional en general y sobre sus transformaciones en el ámbito agrícola en particular, que configuran el marco dentro del cual se desarrollan las dinámicas del trabajo estacional.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sostiene que las décadas de 1980 y 1990 no representaron ningún progreso en materia de desarrollo económico y social de la región latinoamericana. Según Cominetti (1994) los recortes en el gasto público así como las políticas de ajuste estructural de los '90 agravaron la pobreza y la desigualdad social en la región y que los grupos más vulnerables económicamente experimentaron las pérdidas más significativas en su nivel de vida. Ocampo (1998) señala que durante las últimas dos décadas del siglo XX la política económica ha desplazado la política social y, consecuentemente, ha hecho al crecimiento económico incompatible con la equidad social.

Dentro de este marco latinoamericano, Argentina sufrió durante las dos últimas décadas del siglo pasado, un proceso de precarización laboral manifiesta en el crecimiento de la informalidad, en las fluctuaciones de ingresos asociadas a la inestabilidad ocupacional (Groisman, 2008). El crecimiento de las brechas entre las remuneraciones de trabajadores calificados y no calificados, y las transformaciones en la estructura ocupacional, caracterizada por un aumento de puestos precarios (Beccaria y Groisman, 2008) terminaron por configurarse como rasgos sobresalientes del funcionamiento del mercado de trabajo nacional.

Esta caracterización resulta especialmente significativa en materia de mercado de trabajo temporario agrícola. Si partimos de la idea de que estas afirmaciones son realizadas en base a los datos de los trabajadores urbanos de la Argentina podemos presuponer que estas

condiciones deberían al menos igual en el sector agrario. Sin embargo, como sabemos, las condiciones de éste son peores, reconocido tanto por el Estado como por las diferentes organizaciones que representan al sector. En este sentido, el empleo temporario (trabajo de cosecha) se ha caracterizado tradicionalmente por su baja calificación, con altos niveles de no registración y realizado por trabajadores que se encuentra en circunstancias de una alta vulnerabilidad económica. Por tanto, resultaría oportuno abordar el análisis de este sector vinculado a la repercusión de estas variables del mercado de trabajo en el crecimiento de la desigualdad en ese sector, agravando la escisión entre la esfera económica y la social.

III) B. Transformaciones en el agro argentino.

Con respecto al mercado de trabajo en el agro argentino tres puntos son esenciales para explicar sus transformaciones en las últimas décadas. Según Lobao y Shulman (1991) en primer lugar, fue producto de los cambios en las estructuras económicas nacionales especialmente en los sectores de la industria y los servicios que renovaron su relación con el sector agrícola, en algunos casos como la expansión de las ocupaciones rurales no agrícolas. La segunda variable implica la relación entre capital y trabajo en el sector, con bajo nivel de sindicalización, con los salarios promedios más bajos y altos niveles de subempleo de la economía. En tercer lugar, el desigual nivel de desarrollo entre regiones agrícolas agravado por las históricas diferencias, rural – urbana (Neiman y Bardomas, 2001).

En este sentido, el sector agrícola temporario se vió seriamente afectado por la segunda variable, es decir, por la incidencia de la falta de salario mínimo, lo que ha llevado a tener salarios muy por debajo de la media y vinculados a los altos niveles de subempleo en el sector, agravado por un bajo nivel de sindicalización, entendiéndolo como una forma de contrarrestar los efectos del mercado.

De conformidad con lo expuesto por Ricardo Donaire y Germán Rosati (2010) La Rioja estaría ubicada entre las provincias de “pequeña población mercantil con superpoblación relativa”. En estos casos predomina *“la superpoblación relativa, no manifestada en forma abierta, sino encubierta como población ocupada, ya sea bajo la forma de asalariados estatales o bajo la forma de la pequeña producción mercantil (en particular en el campo)”*. Sin embargo, conviene destacar cierta tendencia al crecimiento de ocupados agrícolas con residencia urbana, de conformidad con el análisis de evolución de la PEA agrícola urbana

según el Censo de población del INDEC (1980 - 1991). En este sentido, esta variable crece un 24,8 % en la región que comprende a la provincia de La Rioja (Neiman y Bardomas, 2001).

En este sentido, en el trabajo de Ricardo Donaire y Germán Rosati esta tendencia tiene una continuidad en el tiempo ya que también se observa que la *población agrícola* pierde peso relativo a lo largo de todo el período: pasan de ser 17% en 1980 al 13% en 1991 y terminan siendo el 7% en 2001.

Este proceso -de caída de la población rural con aumento de la PAE- podría estar vinculada a la creciente precarización del mercado laboral y al aumento del desempleo de las últimas décadas, proceso que llevó a los pobladores a trasladarse a las ciudades con el fin de completar sus ingresos generados en el campo. Así un poblador rural que se traslada a la ciudad, realiza trabajos precarios en el sector urbano, pero completa sus ingresos con actividades que le son significativas –no sólo económica sino culturalmente- para él como son las actividades agrícolas. Esta vinculación podría ser más significativa en el caso de que cierto sector de trabajadores se vea obligado a trabajar temporalmente en actividades agrícolas de cosecha debido a la escases de puestos de trabajo urbano. Por otro lado, la precarización producto de la falta de salario mínimo de los trabajadores temporarios agrícolas los posiciona en una peor situación frente al resto de los trabajadores debido a la inseguridad de su ingreso ya no sólo por el trabajo temporario sino por la imposibilidad de tener un ingreso mínimo garantizado.

Este fenómeno de trabajadores urbanos-rurales sugiere repensar los criterios de calificación de los ámbitos urbano y rural de los sistemas de medición tradicionales, en cualquier caso, esta movilidad de mano de obra dejaría de ser un dato rural para convertirse en una variable originada en un espectro más amplio de subdesarrollo local en materia de mercado de trabajo provincial.

IV) Medición del mercado de trabajo Agrícola

Uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan los estudios sobre ocupación agrícola en Argentina radica en la búsqueda de indicadores adecuados para la medición de las variables en materia de mercados de trabajo. Esto se debe a que el sistema estadístico argentino representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) construye

sus bases de datos en base a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de la que gran parte del sector rural está excluido. En consecuencia, no se poseen datos cuantitativos sobre mercado de trabajo agrícola oficiales referidos al empleo Informal, niveles de registración laboral, nivel de pobreza, trabajo temporario, nivel de ingreso, lugar de origen de los trabajadores, entre otros.

IV) A. Censos de población rural

Intentando salvar este obstáculo muchos de los estudios sobre ocupación agrícola realizan un acercamiento desde los censos de población, desde las categorías urbana o rural, haciendo referencia a su evolución en términos de volumen, variaciones regionales y a su vinculación con transformaciones tecnológicas (Canitrot y Sebess, 1974; Bisio y Forni, 1978; Forni y Tort, 1980; Forni 1988; Neiman, 2001).

Sobre las fuentes censales en materia de mercado de trabajo se sostiene que *la información que estos pueden proporcionar sobre las fuerza de trabajo servirá básicamente a investigaciones sobre la evolución histórica del empleo agrícola y de sus características en cuanto a su distribución espacial.* (CEPAL 1982). El principal indicador utilizado en los estudios realizados en base a información censal generalmente es el de Población Económicamente Activa (PEA).

Este indicador podría relacionarse directamente con el derecho humano a la igualdad vinculado a las diferencias relacionadas con las categorías de centro y periferia, y las consecuencias en materia de desarrollo que traen como consecuencia, específicamente de acceso progresivo a un mayor nivel de vida. Esta relación no asimila estrictamente la noción de centro a la de ciudad y la periferia a la de ruralidad, sino que se aplica aun dentro de estas categorías. En decir, las periferias urbanas pueden tener un nivel de vida más bajo que las de los centros considerados rurales.

IV)B. Necesidades Básicas Insatisfechas

Otro de los indicadores ausentes en las mediciones de mercado de trabajo agrícola es el de nivel de pobreza, que en Argentina se calcula a partir de la línea de pobreza, datos que también se obtiene de la EPH en la cual el sector agrícola no está representado. Frente a la

falta de estos datos, puede recurrirse al índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, los indicadores de medición, están asociados a características sociodemográficas de las urbes y no tiene en cuenta las particularidades de los espacios rurales. No obstante, cabe mencionar que los últimos datos procesados de dicho censo son los correspondientes al año 2002, ya que los del último Censo Nacional Agropecuario (CNA), del año 2008 solo han sido procesados parcialmente.

En consecuencia, el indicador vinculado a la estimación de la pobreza más utilizado en la Argentina Rural en los últimos treinta años ha sido el de Necesidades Básicas Insatisfechas. Este índice fue definido según la metodología empleada en “La pobreza en Argentina” (serie estudios del INDEC, N° 1, 1984). Este documento, considera que un hogar tiene NBI si presenta alguna de las siguientes características:

- 1) Hacinamiento: Hogares con más de tres personas por cuarto.
- 2) Vivienda: hogares en una vivienda de tipo inconveniente (pieza de inquilinato, vivienda precaria u otro tipo, lo que excluye casa, departamento y rancho).
- 3) Condiciones sanitarias: hogares que no tengan ningún tipo de retrete.
- 4) Asistencia escolar: hogares que tuvieran algún niño en edad escolar (6 a 12 años) que no asistiera a la escuela.
- 5) capacidad de subsistencia: hogares que tuvieran 4 o más personas por miembro ocupado, y además cuyo jefe no haya completado tercer grado de escolaridad primaria.

“Si se cumple alguno de estos cinco indicadores, se considera que ese hogar es NBI. Este tipo de medición, en general, intenta reflejar la pobreza estructural; es decir, la pobreza heredada” (Pérez. 2006).

En el caso de los trabajadores temporarios agrícolas en la Provincia de La Rioja, presentamos una estadística construida por Guillermo Neiman (2006: 64), según datos de las ENVP-PROINDER (1996/2000/2002).

Cuadro 2: Hogares con jefes asalariados transitorios agropecuarios. Necesidades básicas insatisfechas.

Provincia	% de hogares con NBI/Total de hogares con Jefe TTA
Misiones	92,1
Salta	94,6
Mendoza	74,5

Río Negro	49,7
Santa Fe	47,3
La Rioja	79,3

Fuente: Neiman, *et. al.* (2006: 64), Según datos de las ENVP-PROINDER (1996/2000/2002).

La ventaja de este método consiste en que utiliza como fuente de información a los Censos de Población y Vivienda, que si incluyen el ámbito rural. Este indicador analiza si los hogares cubren o no la serie de necesidades básicas que se requieren para llevar una vida digna, de conformidad con los criterios generalmente aceptados para sectores urbanos pero que no se corresponden con la noción de *nivel de vida adecuada* de los tratados internacionales de Derechos Humanos (25 DUDH y 11 PIDESC).

La noción de necesidades básicas insatisfechas se ha construido con tres índices referidos a condiciones en materia de vivienda, de sanidad, y solo dos en materia de educación. Sin embargo, los vinculados a la educación fijan niveles de formación tan elemental, que podrían ser entendidos como anacrónicos considerando los requerimientos de formación creciente de las exigencias del mercado de trabajo. Sería incluso inadecuado si intenta medir las condiciones de pobreza heredadas, sin considerar las posibilidades de interrumpir ese círculo de pobreza intergeneracional.

Consideramos que resultarían más apropiados indicadores que transversalmente incorporaran los criterios de derechos humanos que entienden como pobreza extrema, no solo a la falta de condiciones de subsistencia, ni siquiera a de posibilidades desarrollo económico, sino también la imposibilidad del desarrollo humano. En otras palabras, una concepción más amplia que no limita las necesidades básicas insatisfechas a una situación de subsistencia sino que las entiende como la falta de capacidades de reproducción de las condiciones de bienestar, que implica necesariamente el derecho al desarrollo individual y a la posibilidad de un mejoramiento progresivo de las condiciones de vida (Sen. 200).

IV)C. Informalidad

Uno de los aspectos esenciales para medir la precariedad del mercado de trabajo es el de informalidad, que puede abordarse en dos sentidos, refiriéndose a la economía informal o al trabajo informal. En el marco de la resolución de OIT sobre Trabajo Decente y Economía

informal (Reunion 90, 2002), se define a la economía informal como el *conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto.*

De esta definición pueden desagregarse dos nociones, una de ellas define a la informalidad atendiendo a las características del establecimiento donde el individuo trabaja, mientras que el otro toma en cuenta el carácter irregular del puesto de trabajo. Atendiendo al primero, se delimita el *empleo en el sector informal* (ESI) como al conjunto de los ocupados en unidades productivas pequeñas, que son propiedad de individuos u hogares y cuyos ingresos o patrimonio no es posible diferenciarlos de los correspondientes a los de sus dueños. El segundo de esos enfoques define al *empleo informal* (EI) como al agregado de ocupaciones para las que no se cumplen con las regulaciones laborales (*Beccaria y Groisman, 2008*).

Siguiendo un criterio que cuenta con una larga tradición en América Latina, se recurrirá al tamaño del establecimiento como el criterio para distinguir entre las unidades productivas formales e informales, considerando a las primeras como las que cuentan con seis ocupados o más. Un empleo asalariado, corresponda a empresas formales o informales, se considerará informal si al trabajador no se le efectúan descuentos por concepto del sistema de seguridad social.

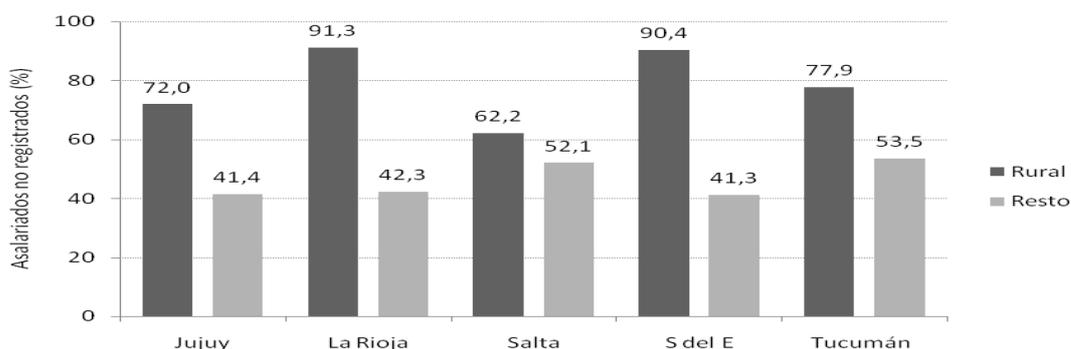
En este sentido, el caso de los trabajadores en situación de informalidad laboral debería relacionarse con los derechos humanos vinculados a los derechos de seguridad social. La informalidad laboral no solo implica la privación de un ingreso jubilatorio en el futuro, sino que gran parte de ellos tampoco goza de otros de los beneficios laborales del sector formal, tales como obra social, vacaciones pagas, licencia por enfermedad pagas y aguinaldo. Otro mecanismo de exclusión que afecta a los trabajadores informales, tiene que ver con que se encuentran fuera del acceso al crédito, especialmente del crédito hipotecario.

No obstante, la situación de empleo informalidad genera la incertidumbre relacionada con la posibilidad del despido sin causa y sin ningún tipo de indemnización, lo que atenta directamente con la calidad de vida del trabajador y su familia, violentando su derecho a un nivel de vida adecuado, por la imposibilidad de prever el futuro, contraer créditos para desarrollar sus posibilidades, evitando todo gasto que no sea considerado estrictamente necesario.

IV)C. I. Trabajadores asalariados Rurales

Si bien nuestro trabajo se concentra en los trabajadores temporarios agrícolas, nos parece oportuno, graficar como marco un acercamiento al sector de trabajadores asalariados agrícolas. En el NOA en su conjunto, el 75,8% de los trabajadores asalariados del sector rural aparecen como no registrados. Esta cifra es muy elevada a juzgar por el 48% del resto de los ocupados y muy dispar entre provincias. Entre los resultados más importantes dado el objetivo de este estudio caben destacar que según estadísticas del ministerio de Trabajo de la Nación la remuneración histórica de los trabajadores rurales ha sido un 15% más baja que los asalariados de otros sectores económicos, desigualdad con la que ha cooperado su régimen laboral especial.

Empleo no registrado en el NOA, trabajadores rurales y resto de ocupados. (2010)



Fuente: Construcción propia en base a INDEC, ENGH 2004-05.

La situación adquiere más gravedad si se considera que en provincias como La Rioja, donde más del 86% de los trabajadores rurales revisten el carácter de asalariados, más del 90% de los mismos está en calidad de no registrado. En este punto podríamos afirmar que *parte de la pobreza –medida a través del ingreso– existente en un país en desarrollo podría originarse en la segmentación del mercado de trabajo en tanto haya hogares que no logren niveles de ingreso suficientes porque sus miembros trabajan en puestos informales con remuneraciones menores que la de los formales. Por tanto, la pobreza y la informalidad serían expresión del mismo fenómeno, es decir, de una significativa oferta excedente de trabajo. (Beccaria y Groisman. 2008).*

IV)C. II. Trabajadores temporarios rurales

Según surge del informe agrícola de la provincia de La Rioja del año 2012, elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, delegación La Rioja, de las 65 empresas agrícolas inspeccionadas, en las que trabajaban 1858 cosecheros, de los cuales, 1075 no estaban registrados. El porcentaje provincial de empleo no registrado en el sector de trabajadores temporarios rurales asciende al 62 %. De conformidad con la actividad, en las cosecha olivícola se fiscalizaron 23 empresas, los trabajadores relevados fueron 1181, 740 de los cuales no estaban registrados, el porcentaje de trabajo no registrado en este sector asciende al 62%. En la cosecha de vid, fueron fiscalizadas 40 empresas, de 644 trabajadores, 311 no estaban registrados, el porcentaje de empleo no registrado en este sector asciende al 48 %.

Cuadro 3. Informes agrícolas de la Provincia de La Rioja sobre Trabajo no Registrado, en porcentaje.

Sector	Agricultura	Olivícola	vid
2009	62	61	70
2010	75	76	71
2011	57	57	60
2012	62	68	51

Fuente: Estadística proporcionada por el Ministerio de Trabajo de la Nación. Delegación La Rioja.

El principal límite de estos datos radica en que las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo delegación La Rioja no son exhaustivas respecto del listado de empresas declaradas, en consecuencia la cifras no son estrictamente representativas, no obstante consideramos que puede hablarse de cierta constancia en la fluctuación de las cifras. Sin embargo elegimos citarlas ya que si reflejan el alto índice de falta o de irregular registración en las empresas fiscalizadas.

En este sentido, compartimos la idea de que *la presencia de un amplio sector informal suele ser una expresión de la escasa capacidad de la economía formal de generar puestos de trabajo y, por tanto, de una oferta excedente de trabajo. Esta última, a su vez, se concentra principalmente entre aquellos de baja calificación por distintas razones, entre ellas por la prioridad que se asigna a la educación como criterio de selección para cubrir vacantes en el*

sector formal. Tal situación reduce las remuneraciones relativas de estos trabajadores causando que muchos de ellos, aun en el sector formal, obtengan ingresos muy bajos. Por tanto, la pobreza y la informalidad serían expresión del mismo fenómeno, es decir, de una significativa oferta excedente de trabajo (Beccaria y Groisman, 2008).

IV)D. Precariedad

El concepto de precariedad ha sido tradicionalmente utilizado por OIT para referirse a las ocupaciones en relación de dependencia que presentan rasgos alejados del empleo pleno, es decir, aceptables condiciones de trabajo y de remuneración, de acuerdo a la legislación vigente en materia laboral y de la seguridad social.

En el caso del trabajo temporario agrícola podemos decir que por sus características esenciales es particularmente sensible a la precariedad laboral. En este sentido, podemos mencionar *“Aspectos relacionados con las características de la actividad como la estacionalidad productiva y la discontinuidad laborales que genera, y algunas vinculadas a la regulación social de estos mercados de trabajo que se expresan en menores niveles de ingresos, pago a destajo, mayor informalidad en las contrataciones y en las condiciones sanitarias de trabajo, transporte y vivienda (Fabio y Neiman, 2010).*

El trabajo temporario entraña la incertidumbre sobre conseguir un nuevo empleo en los meses en los que no hay actividades vinculadas a las cosechas. Esta incertidumbre, es otro factor que debilita la capacidad de negociación laboral, agravado por *el “ocultamiento” de los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las tareas (Mingo y Berger, 2009), con el objeto de considerar a los trabajadores como no calificados. También cabe destacar que el carácter transitorio de las tareas, la alta rotación por diferentes unidades de producción, la condición migrante de algunos trabajadores, sumadas a las limitaciones de capital social y relacional, configuran serias dificultades para la constitución de organizaciones gremiales y generan condiciones que limitan la participación de los trabajadores en esas instancias de participación (Neiman. 2011).* La suma de estos factores genera situaciones de pobreza en este sector que terminan siendo estructurales, que las condiciones del mercado de trabajo reproduce y que los trabajadores, por su baja capacidad de negociación laboral a que los reduce por sus extremas necesidades económicas y por su vulnerabilidad social se ven imposibilitados de revertir.

Una de las más relevantes manifestaciones de la precariedad laboral del sector es que no cuenta con un salario mínimo. Los trabajadores cobran a destajo por su nivel de producción, es decir por la cantidad de gamelas (uva) o cajones (aceitunas) que cosechan a diario, y cuyo pago se realiza de conformidad con las costumbres de la empresa, habitualmente por semana o cada quince días.

En el caso de la aceituna los precios son fijados por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario con representantes del sector de productores y de UATRE, el sindicato pertinente. A continuación detallamos la evolución del precio de la cosecha de cada cajón de 20 kg. Sin embargo, cabe aclarar que existe cierto margen de renegociación en los establecimientos productivos.

Fijación de remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de aceitunas

Cosecha	Aceituna aceitera	Aceituna de conserva
2004/2005	\$ 3,10	\$ 3,75
2005/2006	\$ 3,45	\$ 4,15
2006/2007	\$ 4,20	\$ 5,06
2007/2008	\$ 4,75	\$ 5,72
2008/2009	\$ 5,79	\$ 6,75
2009/2010	\$ 6,70	\$ 7,85
2010/2011	\$ 8,00	\$ 9,50
2011/2012	\$ 9,70	\$ 11,50
2012/2013	\$ 11,16	\$ 13,23

Fuente: Comisión Nacional de Trabajo Agrario y Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 13, para las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA Cuadro de construcción propia.

Entendemos que la importancia de estudiar el salario mínimo radica en su posible incidencia respecto de subempleo, salarios, distribución del ingreso y ante todo, en el impacto que tiene en materia de condiciones de vida de los trabajadores. En el caso de estudios realizados en este sentido en Argentina podemos mencionar el de Beccaria (2004), Szretter (2004), Kostzer Marshall (2006), Khamis (2008) y Groisman (2012). Compartimos la idea de que *el salario mínimo es además un instrumento de política pública para contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad en la distribución del ingreso A diferencia de otras medidas que se pueden implementar para el logro de esos objetivos, no implica un compromiso fiscal equivalente sobre el erario público ya que se trata de una norma destinada a regir primordialmente la actividad económica en el sector privado.* (Groisman, 2012).

Cabe destacar que la existencia de salario mínimo brinda una pauta en el ingreso a los sectores de trabajadores no calificados, que resulta esencial como base de protección social para su desarrollo, si consideramos que *la recuperación económica argentina beneficio a los trabajadores más calificados.* (Groisman, 2008).

En este sentido, la OIT ha promovido programas de transferencia de lo que denomina piso de protección social, es decir, un conjunto básico de garantías sociales esenciales materializadas a través de transferencias monetarias que podrían garantizar el acceso universal a los servicios médicos esenciales, apoyo a los ingresos y seguridad de ingresos o de sustento. Dichas garantías reflejan el contenido básico de los elementos generales del derecho a la seguridad social, entre los que se encuentra el salario mínimo, con el objeto de garantizar la seguridad en el ingreso, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Autores como Fernando Groisman sostienen que en Argentina la Asignación Universal por Hijo cumpliría en la práctica la función de brindar seguridad en los ingresos para los trabajadores de empleo informal. En el caso de los trabajadores temporarios agrícolas, si son registrados por su empleador, deberían darse de baja a la AUH durante los meses de cosecha y darse nuevamente el alta al finalizarla. No obstante este trámite, genera administrativamente (ANSES) una dilación en el cobro de la asignación aproximadamente de un mes, lo que genera ciertas reticencias al momento de la registración laboral, por el temor de los

trabajadores a perder la AUH y por las estrategias de los empleadores para no registrar a sus trabajadores.

La falta de seguridad en el ingreso se vincula directamente con la ausencia de salario mínimo lo que implica una falta de garantía de los DESC para este sector.

Este grupo de trabajadores, ni siquiera tiene garantizado el trabajo en los establecimientos de cosecha, sumado a que ese nivel de incertidumbre se agrava por el resto de los meses del año.

Consideramos que la falta de indicadores de nivel ingreso para el sector rural en general y de los trabajadores agrícolas en particular, por estar excluido de la EPH, produce lo que podríamos denominar una invisibilidad de este sector y la imposibilidad de estudiar el mercado de trabajo y las condiciones de vida de los trabajos temporarios agrícolas. En este contexto, la implementación de indicadores de DESC, podría dar cuenta, de un modo más acabado, de las necesidades de este sector posibilitando el desarrollo de políticas públicas adecuadas para garantizar la seguridad en el ingreso necesaria para reproducir condiciones de bienestar a futuro.

V) Reflexiones finales

Los límites de los mecanismos de medición de mercado de trabajo agrícola temporario resultan un obstáculo para la construcción de un mapa de situación acabado sobre sus condiciones de vida y de trabajo. Esta situación produce una invisibilidad institucional de este sector de trabajadores, que dificulta la programación de políticas públicas integrales para garantizar su protección social y mejorar sus posibilidades de desarrollo a futuro.

Esta carencia podría ser potenciada como una ventaja, si al momento de repensar nuevos indicadores económicos, se incorporaran transversalmente índices de medición de derechos humanos, por caso, que se incorporaran indicadores para medir no solo el nivel de ingreso rural, sino también, la seguridad en el ingreso, no solo la registración, sino el efectivo acceso a la educación, a la salud y a la justicia, no solo las necesidades básicas insatisfechas sino las capacidades de reproducción de sus condiciones de bienestar.

Este cambio cualitativo da cuenta de la tensión entre paradigmas de desarrollo, sumado al desafío de adecuación, no solo de los sistemas estadísticos nacionales, sino también de los organismos de planificación y diseño de políticas públicas.

Consideramos por tanto, que la incorporación de mecanismos de medición de respeto de los derechos humanos, especialmente de derechos económicos sociales y culturales aportaría la posibilidad de integrar la perspectiva económica con la jurídica, con miras a brindar una mayor protección social, un cambio cualitativo en las mediciones: de desarrollo económico a desarrollo humano.

El análisis desarrollado procura promover el debate sobre la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos, superando la del derecho laboral, al momento de repensar no solo el ámbito de mercado de trabajo agrícola sino también el vínculo entre derecho y economía, entre políticas de desarrollo económico, no solo desde la producción, sino desde el primer eslabón de la cadena productiva, los trabajadores de cosecha, que por la escisión entre mercado de trabajo y derechos humanos, termina siendo el más débil.

Bibliografía

- _ Abramovich Víctor (2008) Presentación ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del documento *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso sobre derechos económicos, sociales y culturales*. En: scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_08/CP20871T04.doc
- _ Abramovich V. y Pautassi L. (Comp.) *La medición de derechos en las políticas sociales*. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2010.
- _ Arriagada, I. (ed) *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*, Santiago de Chile. CEPAL. 2007.
- _ Beccaria, L. y F. Groisman. *Informalidad y pobreza en Argentina*. Investigación Económica vol. LXVII, 266, México DF. UNAM. 2008.
- _ Castel, R. *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Ed. Manantial, Buenos Aires. 2004.
- _ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos sociales y culturales*. Washington. En : www.cidh.org

- _ Groisman, F. *Argentina: Los hogares y los cambios en el mercado laboral (2004- 2009)*. Revista de la CEPAL 104. Santiago de Chile. 2011.
- _ Márquez Mosconi, G., A. Chong, S. Duryea, J. Mazza y H. Ñopo eds. *¿Los de afuera? Patrones cambiantes de exclusión en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington DC . 2007
- _ Monza, A. *Los dilemas de la política de empleo en la coyuntura argentina actual*. Fundación OSDE-CIEPP. Unidad 4.2. Buenos Aires. 2002.
- _ Goldín, A. *Normas laborales y mercados de trabajo argentino: seguridad y flexibilidad*. Serie Macroeconomía del desarrollo 74. CEPAL. Santiago de Chile. 2008.
- _ Groisman, F. *Inestabilidad de ingresos y desigualdad*. Estudios del Trabajo 36. Buenos Aires. 2010.
- _ Stallings, B. y J. Weller. *El empleo en América Latina, base fundamental de la política social*. Revista de la CEPAL, 75, Santiago de Chile. CEPAL. 2001.
- _ Tokman, V. *Inserción laboral, mercados de trabajo y protección social, Serie Financiamiento del desarrollo* 170. Santiago de Chile. 2006.
- _ Damill, M. y R. Frenkel. *El mercado de trabajo argentino en la globalización financiera*. Revista de la Cepal N° 88, Santiago de Chile. 2006.
- _ Groisman, F. *Salario mínimo y empleo en Argentina*. Revista de Economía Política de Buenos Aires. 2011.
- _ Cortés, R.; F. Groisman y A. Hozzowki. *Transiciones ocupacionales: el caso del plan jefes y jefas, Realidad Económica*. N° 202, Buenos Aires. 2004.
- _ Groisman, F., Sconfienza, M. E. y Bossert, F. *Políticas de protección social y participación económica de la población en Argentina (2003-2010)*, Desarrollo Económico, Buenos Aires. 2012.
- _ Kaztman, R. *La calidad de las relaciones sociales en las grandes ciudades de América Latina: viejos y nuevos determinantes*. Revista Pensamiento Iberoamericano. 2007.